



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	EJECUTIVO MÍNIMA
Demandante	MARIA ELENA LONDOÑO JARAMILLO CC N°43.493.243
Demandado (s):	JOSÉ LUIS HERRERA CAMPO CC N°1.015.396.629 PATRICIA ARANGO CARDONA CC N°1.128.438.988
Radicado	05001-40-03-014-2021-00748-00
Asunto	RECHAZA DEMANDA
AUTO	N°293

Mediante auto del 31 de octubre de 2022, se inadmitió la presente demanda para que en el término de cinco (5) días la parte demandante procediera a cumplir el requisito exigido en dicha providencia.

Notificándose dicho proveído por estados del 01 de noviembre de 2022, sin que la parte demandante diera cumplimiento a los requisitos exigidos, procede el rechazo de la demanda, en cumplimiento de lo establecido en el Art. 90 del C.G del P.

Por lo anterior, el **JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Toda vez que la demanda fue presentada de forma digital, no hay lugar a ordenar el desglose del documento base de la ejecución.

TERCERO: Se ordena el archivo de las presentes actuaciones una vez se realicen las respectivas anotaciones en el “Sistema de Información Judicial Colombiano”.

NOTIFÍQUESE

JULIAN GREGORIO NEIRA GÓMEZ
JUEZ

P2

Firmado Por:
Julian Gregorio Neira Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **30b51985642acdc417d48b810e57c329efb90d65c1e09c71b47e2aefac4b690b**

Documento generado en 27/02/2023 03:47:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>